

**ACTA NUMERO TRES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 30 de junio de 2023 siendo las 9.50 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez, D.<sup>a</sup> María Hernández Benítez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez, D. Santiago Parra Soriano, D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez, D.<sup>a</sup> Belén Díaz Arcas, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Diego José Mateos Molina, D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar, D. José Ángel Ponce Díaz, D.<sup>a</sup> Irene Jódar Pérez, D. Juan Carlos Segura Ruiz, D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno, D. José Luis Ruiz Guillén, D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas Martínez, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María del Carmen Mendiña García, D. José Martínez García, D.<sup>a</sup> María Castillo Castro, D.<sup>a</sup> María Teresa Ortega Guirao y D. Pedro Sosa Martínez. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**I.- DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido el artículo 25 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da cuenta a los reunidos de la constitución de los Grupos Municipales y de sus integrantes y Portavoces, con el siguiente detalle:

**MIEMBROS GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

D. Fulgencio Gil Jódar  
D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez  
D.<sup>a</sup> María Hernández Benítez  
D. Juan Miguel Bayonas López  
D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez  
D. Santiago Parra Soriano  
D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez  
D.<sup>a</sup> Belén Díaz Arcas  
D. Ángel Ramón Meca Ruzafa  
D. Antonio David Sánchez Alcaraz  
D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez

Portavoz: D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez  
Portavoz Adjunto: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa

MIEMBROS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Diego José Mateos Molina  
D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar  
D. José Ángel Ponce Díaz  
D. Irene Jódar Pérez  
D. Juan Carlos Segura Ruiz  
D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno  
D. José Luis Ruiz Guillen  
D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas Martínez  
D. Isidro Abellán Chicano

Portavoz: D. Diego José Mateos Molina  
Portavoz Adjunto: D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar  
Portavoz Adjunto segundo: D. José Ángel Ponce Díaz

MIEMBROS GRUPO MUNICIPAL DE VOX

D.<sup>a</sup> María del Carmen Menduiña García  
D. José Martínez García  
D.<sup>a</sup> María Castillo Castro  
D.<sup>a</sup> María Teresa Ortega Guirao

Portavoz: D.<sup>a</sup> María del Carmen Menduiña García  
Portavoz Adjunto: D. José Martínez García

MIEMBROS GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES

D. Pedro Sosa Martínez

Portavoz: D. Pedro Sosa Martínez

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de la constitución de los Grupos Municipales.

**II.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Debiendo la Corporación Municipal proceder a señalar el día y la hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de noviembre y artículo 65 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía, visto lo establecido en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, propone que el Pleno celebre sesión ordinaria con periodicidad mensual, que habrá de tener lugar el último lunes de cada mes a las 10 horas.

No obstante lo anterior, si el último lunes del mes coincidiera con alguna festividad la Alcaldía convocará sesión, con el mismo carácter de ordinaria, para su celebración el siguiente día hábil.

En base a lo anterior debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido. Por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno queda fijada para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales y Secretaría General a los efectos oportunos.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno queda fijada para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales y Secretaría General a los efectos oportunos.

### **III.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Al objeto de dar cumplimiento al artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y a los artículos 38 y 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre y el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía tiene el honor de proponer al Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1º.- Constituir las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se relacionan:

a).- Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales.

b).- Comisión de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón.

c).- Comisión de Gestión económica y Especial de Cuentas.

d).- Comisión de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación.

e).- Comisión de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo.

f).- Comisión de Educación y Promoción Cultural.

g).- Comisión de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana.

h).- Comisión de Atención y Servicio Público al Ciudadano.

2º.- Competencias.- Las competencias asignadas a cada una de las anteriores Comisiones serán a título enunciativo las siguientes:

#### **COMISION DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y Concejales que ostenten delegaciones.
- Mociones, Propuestas de declaraciones institucionales, y demás asuntos sobre control y fiscalización de los órganos de Gobierno, excepto los ruegos y preguntas.
- Relaciones públicas y protocolo.
- Concesión de honores y distinciones.
- Estudio y preparación de los asuntos relacionados con el régimen interior del Ayuntamiento.
  - Incompatibilidades e incapacidades para desempeñar el cargo de Concejales.
  - Personal.
  - Asesoría jurídica y litigios.
  - Patrimonio Municipal.
  - Inventario de Bienes.
  - Edificios e instalaciones municipales.
  - Montes de propios y fincas rústicas de la Corporación y en general cuanto se refiere a esta materia.
  - Contratación.
  - Protección de Datos.
  - Sociedad del conocimiento, implantación de nuevas tecnologías y comunicaciones.
  - En general, todo lo relacionado con las acciones destinadas a la recuperación de Lorca tras el terremoto acaecido el 11 de Mayo de 2011.

- Todas aquellas otras competencias que expresamente no se atribuyan a las restantes comisiones.

**COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL DEL PADRON**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Policía Local.
- Tráfico y Ordenación vial
- Seguridad Ciudadana.
- Servicio contra incendios.
- Servicio de Emergencias y Protección Civil
- Tráfico y transporte.
- Estadística y población.
- Control y Gestión del Padrón Municipal

**COMISION DE GESTION ECONOMICA Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Estudio y preparación de los asuntos relacionados con presupuestos municipales.
- Ordenanzas Fiscales.
- Empréstitos.
- Modificaciones de Crédito.
- Quitas y esperas.
- Asuntos relacionados con la economía municipal.

Le corresponderán las funciones recogidas en el artículo 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 117 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre.

**COMISION DE DESCENTRALIZACION, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA, GANADERIA Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION.**

- Estudio y preparación de los asuntos relativos a obras y servicios que tengan por objeto el fomento de los intereses o la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la población en las zonas rurales.
- Asuntos relacionados con el agua de riego.
- Todo lo relacionado con la promoción de la agricultura. Relaciones con cooperativas, empresas agroalimentarias, comunidades de regantes y organismos análogos y cualquier otro no enumerada expresamente y que deban corresponder a esta comisión.
- Temas relacionados con la ganadería. Matadero.

Coordinación de las políticas que incidan en las actuaciones en pedanías.

#### **COMISION DE IMPULSO SOCIOECONOMICO Y FOMENTO DEL TURISMO**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Fomento de la industria.
- Polígonos Industriales.
- Servicios e infraestructuras de las industrias.
- Abastos, lonjas, mercados y venta ambulante.
- Feria de Artesanía, SEPOR e Institución Ferial.
- Concursos y exposiciones.
  - Temas relacionados con la política de empleo.
  - Fomento y promoción turística.
  - Información turística.
  - Comercio y equipamiento comercial.
  - Oficinas Municipales de Turismo.
  - Colaboración con otras Administraciones Públicas, empresas, profesionales, Asociaciones y particulares en actuaciones turísticas.
  - Información y formación a los distintos sectores del ámbito agrícola y ganadero.
  - Gestión y cauce de ayudas al sector.

#### **COMISION DE EDUCACION Y PROMOCION CULTURAL**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Enseñanza en cualquiera de sus grados.
- Asistencia escolar.
- Centros Docentes.
- Museos, Archivos y Bibliotecas.
- Publicaciones de interés local.
- Protección y difusión de los valores históricos y artísticos de Lorca.
  - Festejos, tradiciones, costumbres.
  - Patrimonio Histórico-Artístico.
  - Semana Santa.

#### **COMISION DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD URBANA**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Ordenación urbana.
- Vivienda: suelo, construcción y rehabilitación.
- Infraestructura urbanística.
- Mejora y ornato de la población.
- Planeamiento urbanístico.
- Temas relacionados con la ecología y defensa y promoción del medio ambiente.
  - Creación de parques municipales, jardines públicos, espacios naturales protegidos y mejora de los existentes.
  - Desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
  - Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

- Casco Histórico.
- Obras públicas.
- Conservación y mejora de vías públicas.
- Limpieza pública y recogida de residuos.
- Abastecimiento de agua potable y depuración.
- Alcantarillado.

#### **COMISION DE ATENCION Y SERVICIO PUBLICO AL CIUDADANO**

Estudio y preparación de los asuntos relacionados con:

- Sanidad municipal.
- Asistencia social y Servicios Sociales.
- Atención a la diversidad social.
- Centros hospitalarios y de salud.
- Servicios Farmacéuticos y Veterinarios.
- Facultativos y Auxiliares Sanitarios.
- Desinfección y Desinsectación.
- Investigación y denuncia del trabajo insalubre.
- Mayores y Tercera Edad.
- Asuntos relacionados con la problemática de la mujer.
- Fomento del deporte y juventud.
- Asuntos relativos a relaciones vecinales.
- Consumo y OMIC.
- Participación Ciudadana.

3º.- Las Comisiones Informativas estarán integradas por trece miembros incluido el Sr. Alcalde en el supuesto de que asista a las mismas, en cuyo caso asume la Presidencia. La composición y distribución del resto de miembros de las Comisiones Informativas siguiendo un criterio proporcional de reparto lo será de la siguiente manera:

- 4 miembros que serán designados por los Concejales correspondientes al Grupo Municipal Popular.

- 4 miembros que serán designados por los Concejales correspondientes al Grupo Municipal Socialista.

- 3 miembros que será designado por los Concejales correspondientes al Grupo Municipal de Vox.

- 1 miembro que será designado por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde.

- No obstante a las sesiones de dichas Comisiones podrán asistir todos los señores Concejales que lo deseen, con voz pero sin voto."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Constituir las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se relacionan:

a).- Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales.

b).- Comisión de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón.

c).- Comisión de Gestión económica y Especial de Cuentas.

d).- Comisión de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación.

e).- Comisión de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo.

f).- Comisión de Educación y Promoción Cultural.

g).- Comisión de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana.

h).- Comisión de Atención y Servicio Público al Ciudadano.

2º.- Competencias.- Las competencias asignadas a cada una de las anteriores Comisiones serán a título enunciativo las siguientes:

#### **COMISION DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y Concejales que ostenten delegaciones.
- Mociones, Propuestas de declaraciones institucionales, y demás asuntos sobre control y fiscalización de los órganos de Gobierno, excepto los ruegos y preguntas.
- Relaciones públicas y protocolo.
- Concesión de honores y distinciones.
- Estudio y preparación de los asuntos relacionados con el régimen interior del Ayuntamiento.
- Incompatibilidades e incapacidades para desempeñar el cargo de Concejales.
- Personal.
- Asesoría jurídica y litigios.
- Patrimonio Municipal.
- Inventario de Bienes.
- Edificios e instalaciones municipales.
- Montes de propios y fincas rústicas de la Corporación y en general cuanto se refiere a esta materia.
- Contratación.

- Protección de Datos.
- Sociedad del conocimiento, implantación de nuevas tecnologías y comunicaciones.
- En general, todo lo relacionado con las acciones destinadas a la recuperación de Lorca tras el terremoto acaecido el 11 de Mayo de 2011.
- Todas aquellas otras competencias que expresamente no se atribuyan a las restantes comisiones.

**COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL DEL PADRON**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Policía Local.
- Tráfico y Ordenación vial
- Seguridad Ciudadana.
- Servicio contra incendios.
- Servicio de Emergencias y Protección Civil
- Tráfico y transporte.
- Estadística y población.
- Control y Gestión del Padrón Municipal

**COMISION DE GESTION ECONOMICA Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Estudio y preparación de los asuntos relacionados con presupuestos municipales.
- Ordenanzas Fiscales.
- Empréstitos.
- Modificaciones de Crédito.
- Quitas y esperas.
- Asuntos relacionados con la economía municipal.

Le corresponderán las funciones recogidas en el artículo 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 117 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre.

**COMISION DE DESCENTRALIZACION, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA, GANADERIA Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION.**

- Estudio y preparación de los asuntos relativos a obras y servicios que tengan por objeto el fomento de los intereses o la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la población en las zonas rurales.

- Asuntos relacionados con el agua de riego.
  - Todo lo relacionado con la promoción de la agricultura.
- Relaciones con cooperativas, empresas agroalimentarias, comunidades de regantes y organismos análogos y cualquier otro no enumerada expresamente y que deban corresponder a esta comisión.
- Temas relacionados con la ganadería. Matadero.
- Coordinación de las políticas que incidan en las actuaciones en pedanías.

#### **COMISION DE IMPULSO SOCIOECONOMICO Y FOMENTO DEL TURISMO**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Fomento de la industria.
  - Polígonos Industriales.
  - Servicios e infraestructuras de las industrias.
  - Abastos, lonjas, mercados y venta ambulante.
  - Feria de Artesanía, SEPOR e Institución Ferial.
- Concursos y exposiciones.
- Temas relacionados con la política de empleo.
  - Fomento y promoción turística.
  - Información turística.
  - Comercio y equipamiento comercial.
  - Oficinas Municipales de Turismo.
  - Colaboración con otras Administraciones Públicas, empresas, profesionales, Asociaciones y particulares en actuaciones turísticas.
  - Información y formación a los distintos sectores del ámbito agrícola y ganadero.
  - Gestión y cauce de ayudas al sector.

#### **COMISION DE EDUCACION Y PROMOCION CULTURAL**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Enseñanza en cualquiera de sus grados.
- Asistencia escolar.
- Centros Docentes.
- Museos, Archivos y Bibliotecas.
- Publicaciones de interés local.
- Protección y difusión de los valores históricos y artísticos de Lorca.
- Festejos, tradiciones, costumbres.
- Patrimonio Histórico-Artístico.
- Semana Santa.

#### **COMISION DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD URBANA**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Ordenación urbana.
- Vivienda: suelo, construcción y rehabilitación.
- Infraestructura urbanística.
- Mejora y ornato de la población.
- Planeamiento urbanístico.

- Temas relacionados con la ecología y defensa y promoción del medio ambiente.
- Creación de parques municipales, jardines públicos, espacios naturales protegidos y mejora de los existentes.
- Desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Casco Histórico.
- Obras públicas.
- Conservación y mejora de vías públicas.
- Limpieza pública y recogida de residuos.
- Abastecimiento de agua potable y depuración.
- Alcantarillado.

#### **COMISION DE ATENCION Y SERVICIO PUBLICO AL CIUDADANO**

Estudio y preparación de los asuntos relacionados con:

- Sanidad municipal.
- Asistencia social y Servicios Sociales.
- Atención a la diversidad social.
- Centros hospitalarios y de salud.
- Servicios Farmacéuticos y Veterinarios.
- Facultativos y Auxiliares Sanitarios.
- Desinfección y Desinsectación.
- Investigación y denuncia del trabajo insalubre.
- Mayores y Tercera Edad.
- Asuntos relacionados con la problemática de la mujer.
- Fomento del deporte y juventud.
- Asuntos relativos a relaciones vecinales.
- Consumo y OMIC.
- Participación Ciudadana.

3º.- Las Comisiones Informativas estarán integradas por trece miembros incluido el Sr. Alcalde en el supuesto de que asista a las mismas, en cuyo caso asume la Presidencia. La composición y distribución del resto de miembros de las Comisiones Informativas siguiendo un criterio proporcional de reparto lo será de la siguiente manera:

- 4 miembros que serán designados por los Concejales correspondientes al Grupo Municipal Popular.
- 4 miembros que serán designados por los Concejales correspondientes al Grupo Municipal Socialista.
- 3 miembros que será designado por los Concejales correspondientes al Grupo Municipal de Vox.

- 1 miembro que será designado por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde.

- No obstante a las sesiones de dichas Comisiones podrán asistir todos los señores Concejales que lo deseen, con voz pero sin voto.

#### **IV.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Al objeto de dar cumplimiento al artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace necesario proceder al nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, en base a lo anterior, tengo el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Designar a las personas que a continuación se indicarán como representantes de este Ayuntamiento en los Órganos Colegiados que asimismo se relacionan:

#### **Órganos de Gobierno de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:**

- Vocal Titular: D. Fulgencio Gil Jódar
- vocal Suplente: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa

#### **Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia:**

- Titular: D. Juan Miguel Bayonas López
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Hernández Benítez

#### **Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la C.A.R.M.:**

- 1º Titular: D. Antonio David Sánchez Alcaraz
- 2º Titular: D. Juan Miguel Bayonas López

#### **Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:**

- Titular: D. Juan Miguel Bayonas López
- Titular: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa

#### **Junta General de Aguas de Lorca S.A.:**

- D. Fulgencio Gil Jódar
- D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez
- D.<sup>a</sup> María Hernández Benítez

- D. Antonio David Sánchez Alcaraz
- D. Diego José Mateos Molina
- D. Juan Carlos Segura Ruiz
- D. Isidro Abellán Chicano
- D. José Luis Ruiz Guillén
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Menduiña García
- D. José Martínez García
- D.<sup>a</sup> María Castillo Castro
- D. Pedro Sosa Martínez

**Comité Asesor de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia:**

- D. Santiago Parra Soriano

**Sociedad para el Desarrollo Rural (integral) y Campoder**

- Titular: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- Suplente: D. Antonio David Sánchez Alcaraz

**Pleno Consorcio del Campus Universitario**

- D. Fulgencio Gil Jódar
- D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno

**Comisión Ejecutiva del Consorcio del Campus Universitario**

- D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez

**Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General de Catastro y este Ayuntamiento:**

- D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez
- D.<sup>a</sup> Brígida Barnés García
- D. José Francisco Sánchez Martínez

2º.- Comunicar estos acuerdos a los interesados, Dependencias Municipales afectadas y a Secretaría General.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Designar a las personas que a continuación se indicarán como representantes de este Ayuntamiento en los Órganos Colegiados que asimismo se relacionan:

**Órganos de Gobierno de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:**

- Vocal Titular: D. Fulgencio Gil Jódar
- vocal Suplente: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa

**Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia:**

- Titular: D. Juan Miguel Bayonas López
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Hernández Benítez

**Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la C.A.R.M.:**

- 1º Titular: D. Antonio David Sánchez Alcaraz
- 2º Titular: D. Juan Miguel Bayonas López

**Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:**

- Titular: D. Juan Miguel Bayonas López
- Titular: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa

**Junta General de Aguas de Lorca S.A.:**

- D. Fulgencio Gil Jódar
- D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez
- D.<sup>a</sup> María Hernández Benítez
- D. Antonio David Sánchez Alcaraz
- D. Diego José Mateos Molina
- D. Juan Carlos Segura Ruiz
- D. Isidro Abellán Chicano
- D. José Luis Ruiz Guillén
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Menduiña García
- D. José Martínez García
- D.<sup>a</sup> María Castillo Castro
- D. Pedro Sosa Martínez

**Comité Asesor de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia:**

- D. Santiago Parra Soriano

**Sociedad para el Desarrollo Rural (integral) y Campoder**

- Titular: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- Suplente: D. Antonio David Sánchez Alcaraz

**Pleno Consorcio del Campus Universitario**

D. Fulgencio Gil Jódar  
D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno

**Comisión Ejecutiva del Consorcio del Campus Universitario**

D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez

**Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General de Catastro y este Ayuntamiento:**

D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez  
D.<sup>a</sup> Brígida Barnés García  
D. José Francisco Sánchez Martínez

2º.- Comunicar estos acuerdos a los interesados, Dependencias Municipales afectadas y a Secretaría General.

**V.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 que dice lo siguiente:

"El artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

De los veinticinco Concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento constituido el día 17 de junio de 2023, con motivo de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y convocadas por el Ministerio de la presidencia mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, corresponde nombrar como máximo ocho miembros de la Junta de Gobierno Local, además del Alcalde.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023.

**ESTA ALCALDÍA DECRETA:**

**PRIMERO:** Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, con efectos del día de hoy, a los siguientes Concejales/as:

- 1.- D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez.
- 2.- D. Juan Miguel Bayonas López.
- 3.- D. Ángel Ramón Meca Ruzafa.
- 4.- D.<sup>a</sup> María Hernández Benítez.
- 5.- D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez.
- 6.- D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez.
- 7.- D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez.
- 8.- D. Santiago Parra Soriano.

**SEGUNDO:** Nombrar Concejales-Secretaria de la Junta de Gobierno Local y suplentes a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Concejales-secretaria de la Junta de gobierno: D. María Belén Pérez Martínez
- Suplente 1: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- Suplente 2: D.<sup>a</sup> María Hernández Benítez

**TERCERO:** El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Red Informática Municipal.

**CUARTO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los órganos, áreas, servicios y departamentos."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Decreto de Alcaldía sobre miembros de la Junta de Gobierno Local.

**VI.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 que dice lo siguiente:

"En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 46.1 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 41 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Designar a los señores/as Concejales/as que se citan, con efectos del día de hoy, Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca:

- 1.- Primera Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Miguel Bayonas López
- 3.- Tercer Teniente de Alcalde, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- 4.- Cuarta Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> María Hernández Benítez

- 5.- Quinta Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez
- 6.- Sexta Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez
- 7.- Séptima Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez
- 8.- Octavo Teniente de Alcalde, D. Santiago Parra Soriano.

**SEGUNDO:** Será competencia de los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones de Alcalde así como en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

**TERCERO:** Comunicar el presente Decreto a los Concejales designados así como dar cuenta en el primer Pleno que se celebre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

#### **VII.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES.**

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

A).- Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 sobre delegaciones que dice lo siguiente:

“Haciéndose necesario al inicio del presente mandato Corporativo, formalizar las delegaciones de esta Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local y resto de Concejales que a continuación se dirán y de conformidad con las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, vengo en decretar:

**PRIMERO:** Conferir las delegaciones que a continuación se enumeran en los/as Concejales/as que asimismo se relacionan:

- **Sra. D<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez**, la delegación relativa a Desarrollo local, Fomento, Empleo, Educación y Universidad.
- **Sra. D<sup>a</sup> María Hernández Benítez**, la delegación relativa a Urbanismo, Vivienda, Casco histórico, Medio ambiente y movilidad.
- **Sr. D. Juan Miguel Bayonas López**, la delegación relativa a Seguridad ciudadana, Deportes y calidad urbana.
- **Sr. D. Santiago Parra Soriano**, la delegación relativa a Cultura, Turismo, Industria, Comercio, Artesanía.
- **Sr. D<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez**, la delegación relativa a Derechos sociales, Política del Mayor, Plazas y Mercados.
- **Sra. D<sup>a</sup> María Huertas García Pérez**, la delegación relativa a Tradiciones, Ferias y fiestas, Hostelería, Mujer y Familia.

- **Sra. D<sup>a</sup> Belén Díaz Arcas**, la delegación relativa a Sanidad y consumo, discapacidad y Ong`s, Sociedad de la información.
- **Sr. D. Ángel Ramón Meca Ruzafa**, la delegación relativa a Contratación, Desarrollo Rural y Pedanías, Agricultura, Ganadería, Infraestructuras y Aguas de Lorca.
- **Sr. D. Antonio David Sánchez Alcaraz**, la delegación relativa a Protección civil y emergencias, Juventud, Participación ciudadana, Servicios industriales, Parques y jardines.
- **Sra. D<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez**, la delegación relativa a Economía y hacienda, Personal, Patrimonio y Régimen interior, control del Padrón y Buen gobierno.

**SEGUNDO:** Las delegaciones anteriormente conferidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, así como resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en aquellos casos en que así se establezca en los Decretos específicos y términos contenidos en los mismos.

**TERCERO:** De las anteriores delegaciones se redactará el oportuno decreto de la Alcaldía, que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere cada delegación, las facultades que se delegan así como las condiciones específicas de las mismas, siendo su extensión temporal hasta que se dicte nuevo decreto que modifique total o parcialmente las delegaciones conferidas.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca, el presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

B).- Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 que dice lo siguiente:

"Dando cumplimiento al decreto emitido el día 20 de junio de 2023 sobre delegaciones y de conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4k) y 5 del artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 9, 10 y 33 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca, y de conformidad con el apartado tercero del Decreto dictado en el día de hoy por esta Alcaldía sobre delegaciones a favor de Concejales de este Ayuntamiento, vengo en DECRETAR:

**1º.- El ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan, así como sus condiciones específicas, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía de fecha de hoy, sobre delegaciones de competencias, serán las siguientes, todo ello dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento:**

**A).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE DESARROLLO LOCAL, FOMENTO, EMPLEO, EDUCACION Y UNIVERSIDAD**

**CONCEJAL DELEGADA: ROSA MARÍA MEDINA MÍNGUEZ**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Defensa y mejora de los sectores de actividad económica, captación de empresas, coordinación para la defensa y ayuda a sectores básicos.
- Proponer y ejecutar cuantas actuaciones contribuyan a incentivar la actividad económica y el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial dentro del municipio.

- Las actuaciones de apoyo a las pequeñas y medianas empresas facilitando a las mismas el conocimiento de las subvenciones y ayudas que las Administraciones Públicas tengan establecidas.
- Potenciación de las posibilidades laborales de la población del municipio, intentando especialmente favorecer la integración al mercado de trabajo de los sectores con menos posibilidades de promoción laboral.
- Programación de políticas activas de formación y empleo.
- Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con otras Administraciones, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.
- Promoción y gestión de Casas de Oficios y Escuelas Taller.
- Orientación e inserción laboral.
- Mesa Local de Empleo.
- Centro de Desarrollo Local.
- Centro Municipal de Formación e iniciativas de empleo.
- La dirección de las brigadas municipales de obras y oficios y la supervisión y control de sus trabajos.
- Coordinación con las Concejalías Delegadas de Urbanismo y Contratación en las obras, infraestructuras y servicios municipales.
- Campus Universitario de Lorca. Consorcio Universitario.
- Organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de educación de personas adultas y de educación infantil de titularidad municipal; relación con centros educativos, Instituto y AMPAS; aumento de la calidad educativa y accesibilidad de sus edificios; atención de las necesidades educativas especiales; promoción de la Escuela Oficial de Idiomas para atender la demanda de bilingüismo de la población; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal; control del absentismo escolar y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas de manifestación ciudadana y, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.
- Gestión de la captación de subvenciones.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:
  - Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.

- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**B).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE URBANISMO,VIVIENDA, CASCO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD:**

**CONCEJAL DELEGADA: MARÍA HERNÁNDEZ BENÍTEZ**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Creación de la ciudad sobre el territorio, planificando y gestionando la ordenación urbana, de tal manera que se preserven los espacios naturales y los bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico, se mejore la calidad del entorno urbano y se promueva el desarrollo económico y la cohesión social.
- Planeamiento, gestión, ejecución e intervención urbanística, confección y actualización de censos de habitantes a efectos urbanísticos, rehabilitación urbana, patrimonio municipal del suelo en coordinación con la Concejalía de Patrimonio, control de las obras de nueva urbanística. Disciplina urbanística. Órdenes de ejecución. Vallado de obras y solares. Guías y Andamios. Edificios ruinosos.
- Coordinación con las Concejalías que lleven a cabo las contrataciones de obras, mantenimiento de las infraestructuras y servicios municipales.
- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Espectáculos y establecimientos públicos. Licencias de instalación y apertura.
- Disciplina de civismo y otras ordenanzas relacionadas con establecimientos comerciales.
- Concienciación y participación ciudadana en materia de medio ambiente.
- Mejora y conservación del patrimonio ecológico.
- Propuestas de estrategias locales que culminen en el desarrollo medioambiental sostenible del Ayuntamiento.
- Educación y formación ambiental. Agenda 21.
- Relaciones con Entidades y Organizaciones ecologistas y de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
- Relaciones con otras Administraciones medio ambientales. Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el desarrollo de las competencias compartidas en la gestión ambiental.
- Colaborar en la promoción y gestión pública de viviendas.
- Promoción y gestión de viviendas para jóvenes.
- SUVILOR S. A.
- Promover políticas de rehabilitación de viviendas.
- Impulsar, tramitar, coordinar proyectos e iniciativas en orden a la potenciación y recuperación del Casco Histórico en sus distintos aspectos urbanístico, social y comercial.

- Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.
- Coordinación, impulso y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con el Plan Director y del Mecenazgo.
- Coordinación de las distintas Concejalías afectadas, impulso y seguimiento de la gestión del PEPRICH
- Coordinación entre las distintas concejalías y organismos de las actuaciones municipales encaminadas a la reactivación y regeneración del Recinto Histórico de la ciudad de Lorca.
- Supervisión y coordinación de infraestructuras viarias y de comunicaciones
- Coordinación y gestión de sistemas logísticos y de transporte.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**C).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEPORTES Y CALIDAD URBANA:**

**CONCEJAL DELEGADO: JUAN MIGUEL BAYONAS LPEZ**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- En el marco de las competencias municipales proteger el ejercicio de derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, velando por la convivencia pacífica y protegiendo a las personas y sus bienes de acuerdo con la ley.
- Policía Local. Tráfico y Ordenación Vial.
- Junta Local de Seguridad.
- Planificar y ejecutar los planes de seguridad para la ciudad.
- Disciplina de espectáculos y actividades recreativas.
- Disciplina de civismo y otras ordenanzas.

- Comprobación de licencias y labores de inspección con otras Concejalías.
- Transmisiones.
- Depósito Carcelario.
- Control de eventos y concentraciones.
- Ordenar y regular el uso del espacio público para garantizar la movilidad tanto de vehículos como de peatones.
- Elaborar disposiciones y normas que regulan la circulación, señalización y estacionamiento.
- Regularización semafórica.
- Impulsar compromisos, convenios y pactos con Instituciones públicas y privadas y de ciudadanos.
- Campañas de sensibilización.
- Infraestructuras deportivas. Gestión, funcionamiento y mantenimiento del Complejo Deportivo Europa, Ciudad Deportiva de La Torrecilla, pabellones y campos municipales de deportes, instalaciones deportivas. Centro Municipal de Medicina del Deporte. Atención al usuario de instalaciones deportivas. Programa de actividades y fomento del deporte: Asociacionismo deportivo, deporte federado, escuelas deportivas, deporte popular, organización de pruebas de carácter popular y de alto rendimiento, deporte como servicio de salud pública.
- Impulso y gestión de la calidad urbana en el municipio de Lorca
- Limpieza Municipal de Lorca S. A.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- b) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**D).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE CULTURA , TURISMO, INDUSTRIA , COMERCIO Y ARTESANÍA:**

**CONCEJAL DELEGADO: SANTIAGO PARRA SORIANO**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Actos culturales. Promoción y programación de artes escénicas, virtuales y musicales. Certámenes artísticos y literarios.
- Propuesta de convenios de carácter cultural con Instituciones públicas y privadas.
- Construcción y equipamiento cultural. Dirección y gestión de centros ligados a las artes, de titularidad municipal.
- Promoción y defensa de la Semana Santa.

- Archivo Municipal. Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otras de naturaleza análoga.
- Universidad Popular.
- Programación, gestión y desarrollo de actuaciones culturales. Teatro Guerra.
- Investigaciones y publicaciones en materia de su competencia.
- Museos. Promoción de actividades y de difusión ligados a los museos y colecciones municipales. Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.
- Defensa y mejora de los sectores de actividad económica, a través de polígonos industriales, viveros de empresas y espacios estratégicos, captación de empresas, coordinación para la defensa y ayuda a sectores básicos, especialmente agroalimentario y ganadero.
- Proponer y ejecutar cuantas actuaciones contribuyan a incentivar la actividad económica y el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial dentro del municipio.
- Las actuaciones de apoyo a las pequeñas y medianas empresas facilitando a las mismas el conocimiento de las subvenciones y ayudas que las Administraciones Públicas tengan establecidas.
- Promoción del desarrollo industrial. Polígonos industriales.
- Ferias, congresos y certámenes relacionados con la promoción de Lorca en coordinación con las concejalías afectadas.
- Fomento de la iniciativa privada.
- Relaciones con las Instituciones y Administraciones Públicas con competencia en materia de desarrollo industrial.
- Promoción y fomento del turismo. Potenciación de la oferta turística. Certámenes y ferias del sector. Creación de material específico e impresos para la difusión de Lorca. Oficinas y puntos de información turísticos. Relaciones con los profesionales del sector.
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca.
- Colaborar y participar en iniciativas públicas y privadas en el ámbito del turismo.
- Consolidación de las rutas turísticas implantadas y diseño de nuevas propuestas.
- Desarrollo y gestión de convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas en el ámbito del turismo.
- Red hotelera, albergues juveniles y casas rurales.
- Impulsar el establecimiento de las actividades comerciales del municipio.
- Campañas de promoción del comercio.
- Ferias comerciales
- Protección y fomento de la artesanía lorquina.
- Feria de Artesanía.
- Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial. Centro Comercial Abierto. Zonas o barriadas comerciales.
- Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
  - Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
  - Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
  - Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
  - Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**E).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE DERECHOS SOCIALES, POLÍTICA DEL MAYOR, PLAZAS Y MERCADOS:**

**CONCEJAL DELEGADA: MARÍA TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Planificación, estudios y desarrollo de las actuaciones relativas a la problemática de los servicios sociales, así como también toda actuación inmediata y puntual de asistencia social y, en particular, detección de la problemática social.
- Animación, promoción y desarrollo comunitario.
- Prevención de la marginación. Reinserción social de los marginados.
- Equipamiento de los servicios sociales básicos.
- Infancia y Familia.
- Asistencia médico-farmacéutica.
- Desarrollo de los planes y realización de proyectos y colaboración con Instituciones benéficas, asistenciales y ONGs.
- Atención a transeúntes.
- Chabolización y alojamiento de emergencia.
- Prevención social de la delincuencia y atención a reclusos.
- Informes socio-económicos.
- Ayudas económicas y sociales a familias y personas necesitadas.
- Planes de actuación contra la drogodependencia.
- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad y/o emergencia social. En concreto:
  - Ayudas a transeúntes para continuar viaje.
  - Ayudas de inmediatez.
  - Ayudas de urgencia.
- El régimen y condiciones de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010.
- Desarrollar los programas de voluntariado social.
- Relaciones con Entes Supralocales en materia de participación ciudadana, asociacionismo, voluntariado y cooperación para el desarrollo.

- Mayores y tercera edad. Su reconocimiento, promoción e integración.
- Centros específicos de mayores y tercera edad.
- Coordinación con el resto de concejalías delegadas de las actuaciones municipales que incidan especialmente en la política del mayor.
- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar el servicio municipal de abastecimiento a la población.
- Plazas y mercados

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
  - Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
  - Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
  - Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
  - Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**F) DELEGACION GENERICA DE TRADICIONES, FERIAS Y FIESTAS, HOSTELERÍA, MUJER Y FAMILIA.**

**CONCEJAL DELEGADA: MARÍA HUERTAS GARCÍA PÉREZ**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Impulso y gestión de la cultura y tradiciones populares de Lorca
- Organización e impulso de las Ferias y Fiestas de Lorca.
- Organización e impulso de celebraciones populares y fiestas en pedanías.
- Otras fiestas y celebraciones.
- Impulso de la actividad hostelera.
- Coordinación con otras concejalías en materia de hostelería
- Familia.
- Desarrollo de políticas de la mujer
- Coordinación con otras concejalías e materias que afecte a la mujer, infancia y familia

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la

facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**G) DELEGACION GENÉRICA DE CONTRATACIÓN, DESARROLLO RURAL Y PEDANIAS, AGRICULTURA, GANADERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y AGUAS DE LORCA.**

**CONCEJAL DELEGADO: ÁNGEL RAMÓN MECA RUZAFÁ**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Contratación municipal, especialmente de compras, ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, así como la oportuna coordinación con el Estado y Comunidad Autónoma al objeto de la inclusión de las obras municipales en planes financiados total o parcialmente por dichas Administraciones.
- La gestión de las inversiones municipales, proponiendo la redacción de proyectos de obras, tanto municipales en sentido estricto, como en colaboración con otras administraciones.
- Impulsar las relaciones con los núcleos rurales
- Información y asesoramiento en materia de explotación agraria
- Modernización del sector agrario
- Problemática de la agricultura.
- Actuaciones en orden a la potenciación del sector.
- Relaciones con las cooperativas y asociaciones agrarias en esta materia.
- Desarrollo económico del sector agrícola.
- La programación de las actuaciones en el desarrollo rural.
- Regadíos y su problemática.
- Relaciones con la Comunidad de Regantes y otras Comunidades y Asociaciones en la búsqueda de soluciones en esta materia.
- Relaciones con Cooperativas y Asociaciones Agrarias en esta materia de Regadíos.
- Ganadería y su problemática. SEPOR y otros certámenes vinculados al sector.
- Relaciones con cooperativas y asociaciones ganaderas en esta materia.
- Matadero.
- Caza y pesca.
- Coordinación con las Concejalías Delegadas de Urbanismo en las obras, infraestructuras y servicios municipales.
- Control y seguimiento de las obras, infraestructuras:
  - o Pavimentación de vías públicas.
  - o Equipamientos urbanos.
  - o Señalización horizontal y vertical.
  - o Alumbrado público.
  - o Saneamiento Municipal.

- o Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con la concesionaria del servicio en el ámbito de sus competencias.
- Aguas de Lorca S.A.
- Seguimiento y coordinación de cuestiones relacionadas con el transporte ferroviario, soterramiento y mesa del ferrocarril.
- Relaciones con CHS y cuestiones relacionadas con las Ramblas

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**H).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR, CONTROL DE PADRÓN Y BUEN GOBIERNO:**

**CONCEJAL DELEGADA: MARIA BELÉN PEREZ MARTÍNEZ**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Defensa y mejora de los sectores de actividad económica, a través de polígonos industriales, viveros de empresas y espacios estratégicos, captación de empresas, coordinación para la defensa y ayuda a sectores básicos, especialmente agroalimentario y ganadero.
- Proponer y ejecutar cuantas actuaciones contribuyan a incentivar la actividad económica y el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial dentro del municipio.
- Las actuaciones de apoyo a las pequeñas y medianas empresas facilitando a las mismas el conocimiento de las subvenciones y ayudas que las Administraciones Públicas tengan establecidas.
- Planificación económico-financiera y presupuestaria municipal.
- Ordenación, gestión y liquidación de los recursos de las Haciendas Locales.
- Iniciativas y actuaciones conducentes a la obtención de recursos de las Haciendas Locales.

- Control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria y su contabilidad.
- Control de ingresos, gastos y pagos.
- Control de compras.
- Servicio de inspección de recursos de las Haciendas Locales.
- Gestión, inspección, recaudación y sanciones en materia de recursos de las Haciendas Locales.
- Oficina Técnica de Fiscalidad Municipal.
- Tesorería. Caja.
- Recaudación.
- Convenios de colaboración con entidades, asociaciones y particulares para atender actividades que complementen o suplan la acción municipal.
- Operaciones de crédito con entidades financieras, públicas o privadas.
- Diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.
- Análisis, valoración y control de los gastos de los Servicios Municipales.
- Propuestas de Convenios y Contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos. Planes financieros.
- Relaciones con entidades financieras.
- Dirección y gestión de los recursos humanos al servicio de Ayuntamiento.
- Personal Funcionario, eventual y contratado. Situaciones administrativas.
- Plantilla municipal. Planes de empleo y oferta pública de empleo.
- Seguridad Social.
- Organización y control del personal e inspección de los servicios.
- Prevención de riesgos laborales.
- Relaciones con los órganos de representación sindical.
- Servicios de apoyo a otras funciones municipales.
- Ejecución de las labores que la ley electoral asigna a los Ayuntamientos en procesos electorales.
- Estadística. Padrón de habitantes y población.
- Control del padrón municipal de habitantes.
- Denominación, rotulación y numeración de vías públicas.
- Registro general y relaciones con la Ventanilla Única.
- Descentralización. Servicios administrativos en barrios y pedanías en coordinación con la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa.
- Gestión del patrimonio municipal. Titulación e inventario; rectificaciones y actualizaciones. Conservación y mantenimiento. Montes municipales. Canteras. Conservación de material inventariable. Autorizaciones para uso de los bienes de dominio público no atribuido a otros órganos municipales. Tramitación de los expedientes de adquisición, enajenación y cesiones de bienes.
- Defensa de los bienes y derechos municipales. Expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria, desahucio administrativo, reversión, rescate, etc.
- Seguros. Propuesta de contratación.
- Actas y Asuntos Generales.
- Asesoría Jurídica.
- Coordinación de las relaciones con la Secretaría General del Pleno y con el Pleno de la Corporación.
- Orden y visado de las certificaciones de actos y acuerdos.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
  - Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
  - Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
  - Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
  - Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**I).- DELEGACIÓN ESPECIAL DE SANIDAD Y CONSUMO, DISCAPACIDAD Y ONG,S, SOCIEDAD DE LA INFORMACION**

**Adscrita a la Concejalía con Delegación Genérica de Derechos Sociales :**

**CONCEJAL DELEGADA: BELÉN DÍAZ ARCAS**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Sanidad Municipal. Centros de salud. Consultorios en pedanías. Campañas de vacunación.
- La dirección, gestión y evaluación de las actividades previstas sanitarias y asistenciales en los Centros Sanitarios de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.
- Colaboración con otras Administraciones públicas en infraestructuras sanitarias, programaciones de salud y atención sanitaria. Ambulancias.
- Epidemiología y sanidad veterinaria.
- Desinfección, desinsectación y desratización.
- Protección y tenencia de los animales de compañía.
- Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.
- Protección de consumidores y usuarios.
- Consumo. Inspección higiénica y control de alimentos y bebidas.
- Oficinas municipales de información al consumidor.
- Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor.
- Arbitraje en materia de consumo.
- Mantener relaciones de cooperación con los Órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.

- Incoación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de consumo.
- Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios.
- Discapacidad
- Relaciones con ONGs. Promoción de actuaciones, seguimiento y control.
- Cooperación con el tercer mundo.
- Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos, en colaboración con la Concejalía de Régimen Interior.
- Actuación municipal dirigida a permitir el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a Internet.
- Desarrollo y potenciación del comercio electrónico, dirigido a posibilitar a las empresas de Lorca el acceso a las nuevas tecnologías de la sociedad de la información.
- Informatización municipal.
- Adaptación de los servicios públicos a las demandas y potencialidades de la sociedad del conocimiento.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- a) La dirección y gestión de los servicios delegados y de manera especial:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**J) DELEGACION ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS INDUSTRIALES, PARQUES Y JARDINES.**

**Adscrita a la concejalía con delegación genérica de Desarrollo Rural y Pedanías.**

**CONCEJAL DELEGADO: ANTONIO DAVID SÁNCHEZ ALCARAZ.**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Emergencias y dispositivos de actuación. Protección Civil.
- Sociedad Municipal de Emergencias.
- Bomberos.
- Programar y promocionar campañas de sensibilización en materias de protección civil.
- Propuesta y desarrollo de los planes de actuación en materia de juventud. Convenios de colaboración con Entidades Públicas o Privadas.
- Coordinación de las iniciativas y actuaciones municipales tendentes al fomento de las actividades relacionadas con dichos planes.
- Asesoramiento juvenil.

- Tiempo libre.
- Centros y Casa de Juventud. Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
- Coordinación de las iniciativas y actuaciones municipales tendentes al fomento del empleo juvenil, en colaboración con la Concejalía de Empleo y de Economía.
- Fomentar y coordinar la participación ciudadana con Entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración con las asociaciones de vecinos y otras formas de agrupación ciudadana para la satisfacción de las necesidades generales.
- Política Municipal de descentralización, conforme al Reglamento Municipal de Participación.
- Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Gestión de servicios de orientación y asistencia al tejido asociativo en general.
- Desarrollo del modelo organizativo municipal en Distritos. Juntas Vecinales.
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- Consejo Social de la Ciudad.
- Proponer nuevas vías de participación ciudadana, individual y colectiva.
- Promover las iniciativas que permitan hacer efectivo el derecho de información municipal.
- Coordinación con las Juntas Vecinales y Alcaldías de Barrio
- Servicios Industriales
- Parques y Jardines
- Servicios Técnicos Municipales. Servicio Eléctrico.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

a) La dirección y gestión de los servicios delegados y de manera especial:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**2°.- Las delegaciones genéricas conferidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán el carácter de Áreas de Gobierno, asumiendo asimismo el resto de las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.**

**3°.- Régimen de delegaciones:**

3°.1.- Las delegaciones recogidas en este Decreto abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y en aquellos casos que así se indique la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3°.2.- Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o reserve en decretos posteriores.

3°.3.- La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores.

3°.4.- No obstante, la delegación efectuada, esta alcaldía podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.

**4°.- Relaciones con el Pleno y la Junta de Gobierno:**

- Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones del Pleno, Pleno y Juntas de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

**5°.- Delegaciones especiales:**

- Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

**6°.- Interpretación y tramitación de procedimientos anteriores:**

- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes, que resulten del mismo reparto de competencias.

**7°.- Entrada en vigor:**

- El presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo

establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

C).- Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023 que dice lo siguiente:

"Habiéndose apreciado que en la Concejal delegada D.<sup>a</sup> María Huertas García Pérez se confieren las delegaciones relativas a: "Tradiciones, Ferias y fiestas, Hostelería, Mujer y Familia" por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Habiéndose apreciado que en la Concejal delegada D.<sup>a</sup> María Huertas García Pérez se confieren por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 el desarrollo de las delegaciones genéricas relativas a: "Tradiciones, Ferias y fiestas, Hostelería, Mujer y Familia".

Considerado lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO: Rectificar error en Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 sobre delegaciones genéricas, donde dice: "Tradiciones, Ferias y fiestas, Hostelería, Mujer y Familia" debe decir: "Tradiciones, Ferias y Fiestas, Familia, Hostelería y Mujer".

SEGUNDO: Rectificar error en Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 sobre desarrollo de delegaciones genéricas, donde dice: "Tradiciones, Ferias y fiestas, Hostelería, Mujer y Familia" debe decir: "Tradiciones, Ferias y Fiestas, Familia, Hostelería y Mujer".

TERCERO: EL presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO: Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

d).- Decreto de Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2023 que dice lo siguiente:

"Visto que por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se establecieron el ámbito de los asuntos y facultades delegados a favor de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, así como sus condiciones específicas dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento.

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 se rectificó error de transcripción en la denominación de la delegación señalada en el apartado F).

Considerando que se han detectado errores materiales de transcripción en Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, y que según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

**VENGO EN DECRETAR:**

**PRIMERO.-** Rectificar los errores materiales de transcripción del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 quedando redactado el Decreto con el siguiente tenor literal:

**"DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Dando cumplimiento al decreto emitido el 20 de junio de 2023 sobre delegaciones y de conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4k) y 5 del artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 9, 10 y 33 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca, y de conformidad con el apartado tercero del Decreto dictado en el día de hoy por esta Alcaldía sobre delegaciones a favor de Concejales de este Ayuntamiento, vengo en DECRETAR:

**1º.- El ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan, así como sus condiciones específicas, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, sobre delegaciones de competencias, serán las siguientes, todo ello dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento:**

**A).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE DESARROLLO LOCAL, FOMENTO, EMPLEO, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.**

**CONCEJAL DELEGADA: ROSA MARÍA MEDINA MÍNGUEZ**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Defensa y mejora de los sectores de actividad económica, captación de empresas, coordinación para la defensa y ayuda a sectores básicos.
- Proponer y ejecutar cuantas actuaciones contribuyan a incentivar la actividad económica y el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial dentro del municipio.
- Las actuaciones de apoyo a las pequeñas y medianas empresas facilitando a las mismas el conocimiento de las subvenciones y ayudas que las Administraciones Públicas tengan establecidas.
- Potenciación de las posibilidades laborales de la población del municipio, intentando especialmente favorecer la integración al mercado de trabajo de los sectores con menos posibilidades de promoción laboral.
- Programación de políticas activas de formación y empleo.
- Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con otras Administraciones, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.
- Promoción y gestión de Casas de Oficios y Escuelas Taller.
- Orientación e inserción laboral.
- Mesa Local de Empleo.
- Centro de Desarrollo Local.
- Centro Municipal de Formación e iniciativas de empleo.

- La dirección de las brigadas municipales de obras y oficios y la supervisión y control de sus trabajos.
- Coordinación con las Concejalías Delegadas de Urbanismo y Contratación en las obras, infraestructuras y servicios municipales.
- Campus Universitario de Lorca. Consorcio Universitario.
- Organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de educación de personas adultas y de educación infantil de titularidad municipal; relación con centros educativos, Instituto y AMPAS; aumento de la calidad educativa y accesibilidad de sus edificios; atención de las necesidades educativas especiales; promoción de la Escuela Oficial de Idiomas para atender la demanda de bilingüismo de la población; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal; control del absentismo escolar y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas de manifestación ciudadana y, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.
- Bibliotecas.
- Gestión de la captación de subvenciones.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

b) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**B).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE URBANISMO, VIVIENDA, CASCO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD:**

**CONCEJAL DELEGADA: MARÍA HERNÁNDEZ BENÍTEZ**  
**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Creación de la ciudad sobre el territorio, planificando y gestionando la ordenación urbana, de tal manera que se preserven los espacios naturales y los bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico, se mejore la calidad del entorno urbano y se promueva el desarrollo económico y la cohesión social.
- Planeamiento, gestión, ejecución e intervención urbanística, confección y actualización de censos de habitantes a efectos urbanísticos, rehabilitación urbana, patrimonio municipal del suelo en coordinación con la Concejalía de Patrimonio, control de las obras de nueva urbanística. Disciplina urbanística. Órdenes de ejecución. Vallado de obras y solares. Guías y Andamios. Edificios ruinosos.
- Coordinación con las Concejalías que lleven a cabo las contrataciones de obras, mantenimiento de las infraestructuras y servicios municipales.
- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Espectáculos y establecimientos públicos. Licencias de instalación y apertura.
- Disciplina de civismo y otras ordenanzas relacionadas con establecimientos comerciales.
- Concienciación y participación ciudadana en materia de medio ambiente.
- Mejora y conservación del patrimonio ecológico.
- Propuestas de estrategias locales que culminen en el desarrollo medioambiental sostenible del Ayuntamiento.
- Educación y formación ambiental
- Relaciones con Entidades y Organizaciones ecologistas y de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
- Relaciones con otras Administraciones medio ambientales. Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el desarrollo de las competencias compartidas en la gestión ambiental.
- Colaborar en la promoción y gestión pública de viviendas.
- Promoción y gestión de viviendas para jóvenes.
- SUVILOR S. A.
- Promover políticas de rehabilitación de viviendas.
- Impulsar, tramitar, coordinar proyectos e iniciativas en orden a la potenciación y recuperación del Casco Histórico en sus distintos aspectos urbanístico, social y comercial.
- Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.
- Coordinación, impulso y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con el Plan Director y del Mecenazgo.
- Coordinación de las distintas Concejalías afectadas, impulso y seguimiento de la gestión del PEPRICH
- Coordinación entre las distintas concejalías y organismos de las actuaciones municipales encaminadas a la reactivación y regeneración del Recinto Histórico de la ciudad de Lorca.
- Supervisión y coordinación de infraestructuras viarias y de comunicaciones
- Coordinación y gestión de sistemas logísticos y de transporte.
- Gestión de asuntos relacionados con el taxi.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

c) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**C).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEPORTES Y CALIDAD URBANA:**

**CONCEJAL DELEGADO: JUAN MIGUEL BAYONAS LÓPEZ**  
**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- En el marco de las competencias municipales proteger el ejercicio de derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, velando por la convivencia pacífica y protegiendo a las personas y sus bienes de acuerdo con la ley.
- Policía Local. Tráfico y Ordenación Vial.
- Junta Local de Seguridad.
- Planificar y ejecutar los planes de seguridad para la ciudad.
- Disciplina de espectáculos y actividades recreativas.
- Disciplina de civismo y otras ordenanzas.
- Comprobación de licencias y labores de inspección con otras Concejalías.
- Transmisiones.
- Depósito Carcelario.
- Control de eventos y concentraciones.
- Ordenar y regular el uso del espacio público para garantizar la movilidad tanto de vehículos como de peatones.
- Elaborar disposiciones y normas que regulan la circulación, señalización y estacionamiento.
- Regularización semafórica.
- Impulsar compromisos, convenios y pactos con Instituciones públicas y privadas y de ciudadanos.
- Campañas de sensibilización.
- Infraestructuras deportivas. Gestión, funcionamiento y mantenimiento del Complejo Deportivo Europa, Ciudad Deportiva de La Torrecilla, pabellones y campos municipales de deportes,

instalaciones deportivas. Centro Municipal de Medicina del Deporte. Atención al usuario de instalaciones deportivas. Programa de actividades y fomento del deporte: Asociacionismo deportivo, deporte federado, escuelas deportivas, deporte popular, organización de pruebas de carácter popular y de alto rendimiento, deporte como servicio de salud pública.

- Impulso y gestión de la calidad urbana en el municipio de Lorca
- Limpieza Municipal de Lorca S. A.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

d) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**D).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE CULTURA , TURISMO, INDUSTRIA , COMERCIO Y ARTESANÍA:**

**CONCEJAL DELEGADO: SANTIAGO PARRA SORIANO**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Actos culturales. Promoción y programación de artes escénicas, virtuales y musicales. Certámenes artísticos y literarios.
- Propuesta de convenios de carácter cultural con Instituciones públicas y privadas.
- Construcción y equipamiento cultural. Dirección y gestión de centros ligados a las artes, de titularidad municipal.
- Archivo Municipal. Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otras de naturaleza análoga.
- Universidad Popular.
- Programación, gestión y desarrollo de actuaciones culturales. Teatro Guerra.
- Investigaciones y publicaciones en materia de su competencia.
- Museos. Promoción de actividades y de difusión ligados a los museos y colecciones municipales. Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.
- Defensa y mejora de los sectores de actividad económica, a través de polígonos industriales, viveros de empresas y espacios estratégicos, captación de empresas, coordinación para la defensa y ayuda a sectores básicos, especialmente agroalimentario y ganadero.
- Promoción del desarrollo industrial. Polígonos industriales.
- Ferias, congresos y certámenes relacionados con la promoción de Lorca en coordinación con las concejalías afectadas.

- Fomento de la iniciativa privada.
- Relaciones con las Instituciones y Administraciones Públicas con competencia en materia de desarrollo industrial.
- Promoción y fomento del turismo. Potenciación de la oferta turística. Certámenes y ferias del sector. Creación de material específico e impresos para la difusión de Lorca. Oficinas y puntos de información turísticos. Relaciones con los profesionales del sector.
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca.
- Colaborar y participar en iniciativas públicas y privadas en el ámbito del turismo.
- Consolidación de las rutas turísticas implantadas y diseño de nuevas propuestas.
- Desarrollo y gestión de convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas en el ámbito del turismo.
- Red hotelera, albergues juveniles y casas rurales.
- Impulsar el establecimiento de las actividades comerciales del municipio.
- Campañas de promoción del comercio.
- Ferias comerciales
- Protección y fomento de la artesanía lorquina.
- Feria de Artesanía.
- Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial. Centro Comercial Abierto. Zonas o barriadas comerciales.
- Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- b) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**E).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE DERECHOS SOCIALES, POLITICA DEL MAYOR, PLAZAS Y MERCADOS:**

**CONCEJAL DELEGADA: MARÍA TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

### Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Planificación, estudios y desarrollo de las actuaciones relativas a la problemática de los servicios sociales, así como también toda actuación inmediata y puntual de asistencia social y, en particular, detección de la problemática social.
- Animación, promoción y desarrollo comunitario.
- Prevención de la marginación. Atención a la exclusión .
- Equipamiento de los servicios sociales básicas.
- Desarrollo de los planes y realización de proyectos y colaboración con Instituciones benéficas, asistenciales y ONGs.
- Atención a transeúntes.
- Promoción de colectivos
- Informes sociales, educativos y psicológicos
- Ayudas económicas y sociales.
- Planes de actuación contra las adicciones.
- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.
- Desarrollar los programas de voluntariado .
- Acogida y orientación social.
- Mayores y tercera edad. Su reconocimiento, promoción e integración.
- Centros específicos de tercera edad.
- Coordinación con el resto de concejalías delegadas de las actuaciones municipales que incidan especialmente en la política del mayor.
- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar el servicio municipal de abastecimiento a la población.
- Plazas y mercados

### **FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- b) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

### **F) DELEGACIÓN GENÉRICA DE TRADICIONES, FERIAS Y FIESTAS, FAMILIA, HOSTELERÍA Y MUJER.**

#### **CONCEJAL DELEGADA: MARÍA HUERTAS GARCÍA PÉREZ**

#### **Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Impulso y gestión de la cultura y tradiciones populares de Lorca

- Organización e impulso de las Ferias y Fiestas de Lorca.
- Organización e impulso de celebraciones populares y fiestas en pedanías.
- Otras fiestas y celebraciones.
- Impulso de la actividad hostelera.
- Coordinación con otras concejalías en materia de hostelería.
- Familia.
- Desarrollo de políticas de la mujer.
- Desarrollo de políticas en materia de familia.
- Coordinación con otras concejalías en materias que afecten a la mujer.
- Coordinación con otras concejalías en materias que afecten a la familia.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**G) DELEGACIÓN GENÉRICA DE CONTRATACIÓN, DESARROLLO RURAL Y PEDANÍAS, AGRICULTURA, GANADERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y AGUAS DE LORCA.**

**CONCEJAL DELEGADO: ÁNGEL RAMÓN MECA RUZAFÁ**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Contratación municipal, especialmente de compras, ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, así como la oportuna coordinación con el Estado y Comunidad Autónoma al objeto de la inclusión de las obras municipales en planes financiados total o parcialmente por dichas Administraciones.
- La gestión de las inversiones municipales, proponiendo la redacción de proyectos de obras, tanto municipales en sentido estricto, como en colaboración con otras administraciones.
- Impulsar las relaciones con los núcleos rurales.
- Información y asesoramiento en materia de explotación agraria.
- Modernización del sector agrario.
- Problemática de la agricultura.

- Actuaciones en orden a la potenciación del sector.
- Relaciones con las cooperativas y asociaciones agrarias en esta materia.
- Desarrollo económico del sector agrícola.
- La programación de las actuaciones en el desarrollo rural.
- Regadíos y su problemática.
- Relaciones con la Comunidad de Regantes y otras Comunidades y Asociaciones en la búsqueda de soluciones en esta materia.
- Relaciones con Cooperativas y Asociaciones Agrarias en esta materia de Regadíos.
- Ganadería y su problemática. SEPOR y otros certámenes vinculados al sector.
- Relaciones con cooperativas y asociaciones ganaderas en esta materia.
- Matadero.
- Caza y pesca.
- Coordinación con las Concejalías Delegadas de Urbanismo en las obras, infraestructuras y servicios municipales.
- Control y seguimiento de las obras:
  - o Pavimentación de vías públicas.
  - o Equipamientos urbanos.
  - o Señalización horizontal y vertical.
  - o Alumbrado público.
  - o Saneamiento Municipal.
  - o Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con la concesionaria del servicio en el ámbito de sus competencias.
- Infraestructuras
- Aguas de Lorca S.A.
- Seguimiento y coordinación de cuestiones relacionadas con el transporte ferroviario, soterramiento y mesa del ferrocarril.
- Relaciones con CHS y cuestiones relacionadas con las Ramblas

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**H).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, PATRIMONIO , RÉGIMEN INTERIOR, CONTROL DE PADRÓN Y BUEN GOBIERNO:**

**CONCEJAL DELEGADA: MARIA BELÉN PEREZ MARTÍNEZ**  
**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Planificación económico-financiera y presupuestaria municipal.
- Ordenación, gestión y liquidación de los recursos de las Haciendas Locales.
- Iniciativas y actuaciones conducentes a la obtención de recursos de las Haciendas Locales.
- Control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria y su contabilidad.
- Control de ingresos, gastos y pagos.
- Control de compras.
- Servicio de inspección de recursos de las Haciendas Locales.
- Gestión, inspección, recaudación y sanciones en materia de recursos de las Haciendas Locales.
- Oficina Técnica de Fiscalidad Municipal.
- Tesorería. Caja.
- Recaudación.
- Convenios de colaboración con entidades, asociaciones y particulares para atender actividades que complementen o suplan la acción municipal.
- Operaciones de crédito con entidades financieras, públicas o privadas.
- Diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.
- Análisis, valoración y control de los gastos de los Servicios Municipales.
- Propuestas de Convenios y Contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos. Planes financieros.
- Relaciones con entidades financieras.
- Dirección y gestión de los recursos humanos al servicio de Ayuntamiento.
- Personal funcionario, eventual y contratado. Situaciones administrativas.
- Plantilla municipal. Planes de empleo y oferta pública de empleo.
- Seguridad Social.
- Organización y control del personal e inspección de los servicios.
- Prevención de riesgos laborales.
- Relaciones con los órganos de representación sindical.
- Servicios de apoyo a otras funciones municipales.
- Ejecución de las labores que la ley electoral asigna a los Ayuntamientos en procesos electorales.
- Estadística. Padrón de habitantes y población.
- Control del padrón municipal de habitantes.
- Denominación, rotulación y numeración de vías públicas.
- Registro general y relaciones con la Ventanilla Única.
- Descentralización. Servicios administrativos en barrios y pedanías en coordinación con la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa.
- Gestión del patrimonio municipal. Titulación e inventario; rectificaciones y actualizaciones. Conservación y mantenimiento. Montes municipales. Canteras. Conservación de material inventariable. Autorizaciones para uso de los bienes de dominio

- público no atribuido a otros órganos municipales. Tramitación de los expedientes de adquisición, enajenación y cesiones de bienes.
- Defensa de los bienes y derechos municipales. Expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria, desahucio administrativo, reversión, rescate, etc.
  - Seguros. Propuesta de contratación.
  - Actas y Asuntos Generales.
  - Asesoría Jurídica.
  - Oficina de Gobierno Local.
  - Coordinación de las relaciones con la Secretaría General del Pleno y con el Pleno de la Corporación.
  - Orden y visado de las certificaciones de actos y acuerdos.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- b) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**I).- DELEGACIÓN ESPECIAL DE SANIDAD Y CONSUMO, DISCAPACIDAD Y ONG,S, SOCIEDAD DE LA INFORMACION**

**Adscrita a la Concejalía con Delegación Genérica de Derechos Sociales :**

**CONCEJAL DELEGADA: BELÉN DÍAZ ARCAS**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Sanidad Municipal. Centros de salud. Consultorios en pedanías. Campañas de vacunación.
- La dirección, gestión y evaluación de las actividades previstas sanitarias y asistenciales en los Centros Sanitarios de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.
- Colaboración con otras Administraciones públicas en infraestructuras sanitarias, programaciones de salud y atención sanitaria. Ambulancias.
- Epidemiología y sanidad veterinaria.
- Desinfección, desinsectación y desratización.
- Protección y tenencia de los animales de compañía.
- Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.
- Protección de consumidores y usuarios.
- Consumo. Inspección higiénica y control de alimentos y bebidas.

- Oficinas municipales de información al consumidor.
- Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor.
- Arbitraje en materia de consumo.
- Mantener relaciones de cooperación con los Órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.
- Incoación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de consumo.
- Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios.
- Discapacidad
- Relaciones con ONGs. Promoción de actuaciones, seguimiento y control.
- Cooperación con el tercer mundo.
- Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos, en colaboración con la Concejalía de Régimen Interior.
- Actuación municipal dirigida a permitir el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a Internet.
- Desarrollo y potenciación del comercio electrónico, dirigido a posibilitar a las empresas de Lorca el acceso a las nuevas tecnologías de la sociedad de la información.
- Informatización municipal.
- Adaptación de los servicios públicos a las demandas y potencialidades de la sociedad del conocimiento.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

- b) La dirección y gestión de los servicios delegados y de manera especial:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**J) DELEGACIÓN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS INDUSTRIALES, PARQUES Y JARDINES.**

**Adscrita a la concejalía con delegación genérica de Desarrollo Rural y Pedanías.**

**CONCEJAL DELEGADO: ANTONIO DAVID SÁNCHEZ ALCARAZ.**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Emergencias y dispositivos de actuación. Protección Civil.
- Sociedad Municipal de Emergencias.
- Bomberos.
- Programar y promocionar campañas de sensibilización en materias de protección civil.
- Propuesta y desarrollo de los planes de actuación en materia de juventud. Convenios de colaboración con Entidades Públicas o Privadas.
- Coordinación de las iniciativas y actuaciones municipales tendentes al fomento de las actividades relacionadas con dichos planes.
- Asesoramiento juvenil.
- Tiempo libre.
- Centros y Casa de Juventud. Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
- Coordinación de las iniciativas y actuaciones municipales tendentes al fomento del empleo juvenil, en colaboración con la Concejalía de Empleo y de Economía.
- Fomentar y coordinar la participación ciudadana con Entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración con las asociaciones de vecinos y otras formas de agrupación ciudadana para la satisfacción de las necesidades generales.
- Política Municipal de descentralización, conforme al Reglamento Municipal de Participación.
- Gestión de servicios de orientación y asistencia al tejido asociativo en general.
- Desarrollo del modelo organizativo municipal en Distritos. Juntas Vecinales.
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- Consejo Social de la Ciudad.
- Descentralización. Servicios administrativos en barrios y pedanías en coordinación con la Concejalía de Régimen Interior , Control del Padrón y Buen Gobierno.
- Proponer nuevas vías de participación ciudadana, individual y colectiva.
- Promover las iniciativas que permitan hacer efectivo el derecho de información municipal.
- Coordinación con las Juntas Vecinales y Alcaldías de Barrio
- Servicios Industriales
- Parques y Jardines
- Servicios Técnicos Municipales. Servicio Eléctrico.

**FACULTADES QUE SE DELEGAN:**

a) La dirección y gestión de los servicios delegados y de manera especial:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

**2°.- Las delegaciones genéricas conferidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán el carácter de Áreas de Gobierno, asumiendo asimismo el resto de las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.**

**3°.- Régimen de delegaciones:**

3°.1.- Las delegaciones recogidas en este Decreto abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y en aquellos casos que así se indique la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3°.2.- Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o reserve en decretos posteriores.

3°.3.- La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores.

3°.4.- No obstante, la delegación efectuada, esta alcaldía podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.

**4°.- Relaciones con el Pleno y la Junta de Gobierno:**

- Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones del Pleno, Pleno y Juntas de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

**5°.- Delegaciones especiales:**

- Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

**6º.- Interpretación y tramitación de procedimientos anteriores:**

- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes, que resulten del mismo reparto de competencias.

**7º.- Entrada en vigor:**

- El presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Comunicar el presente Decreto a los Sres. Concejales así como dar cuenta en el primer Pleno que se celebre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

E).- Decreto de 22 de junio que dice lo siguiente:

"La gestión ordinaria de las contrataciones laborales de personal, tanto por el Servicio de Desarrollo Local como por el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, genera un gran volumen de documentación administrativa, objeto de firma por el Alcalde-Presidente de la Corporación, de forma que para dotar a tales procedimientos de mayor agilidad, esta Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sobre delegación de firma, considera preciso delegar la firma de tales contrataciones laborales en los Concejales delegados del área correspondiente. Así, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, en el caso del Servicio de Personal y Régimen Interior y D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez, en los gestionados por el Servicio de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente,

VENGO EN DECRETAR:

**Primero:** Delegar la firma de los contratos de personal laboral, y cuanta documentación se derive de los mismos tales como prórrogas, anexos y modificaciones correspondientes, en los siguientes Concejales:

- D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, Concejala delegada de Personal y Régimen Interior, para los gestionados por el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

- D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez, Concejala delegada de Desarrollo Local, para los gestionados por el Servicio de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La delegación de firma no altera la competencia del órgano delegante. En los contratos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

**Segundo.-** El presente decreto surte efectos desde el día de hoy.

**Tercero.-** Dar traslado del presente decreto a las dependencias municipales de Servicio de Desarrollo Local y Servicio de Personal y Régimen Interior. Notificar a los interesados, haciéndoles saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación que se les efectúe, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación que se les efectúe, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

F).- Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 que dice lo siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados este Ayuntamiento se dirigirá contra los titulares de los terrenos donde se haya detectado la existencia de depósitos de residuos de carácter doméstico o comercial susceptibles de causar un daño ambiental o paisajístico para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la misma norma, procedan en el plazo establecido a su retirada y adecuado tratamiento al objeto de reponer la situación alterada a su estado originario con la advertencia además de que en caso de incumplimiento esta Administración actuará de forma subsidiaria a costa del obligado.

Con la finalidad de conseguir que el considerable volumen de trabajo derivado de la gestión municipal resulte eficaz para la resolución de los problemas ciudadanos, en concreto la regulación derivada de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se hace necesario que la implementación de las herramientas necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha normativa, función que puede considerarse entre las residuales que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 124.4.ñ) confiere a los Alcaldes, pueda atribuirse al Concejala que corresponda dentro de las materias que por Decreto de la Alcaldía de 26 de junio de 2019 le hayan sido delegadas de tal forma que los requerimientos para hacer cumplir esa obligación ambiental así como los

recursos que de los mismos se deriven recaigan en un único Órgano municipal, en este caso el Teniente de Alcalde delegado de Medio Ambiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 124.5 la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 9, 10 y 33 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca vengo en decretar:

**PRIMERO.-** Delegar en doña María Hernández Benítez en su condición de Teniente de Alcalde delegada de Medio Ambiente la facultad para requerir a los propietarios de terrenos donde se asientan depósitos de residuos susceptibles de causar un daño ambiental o paisajístico la retirada de los mismos así como su adecuado tratamiento. Asimismo la facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión así como la revisión de oficio que corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto del recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante la delegación efectuada, el Alcalde podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas, para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las mismas para resolver o intervenir en el asunto de que se trate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Proceder, a los efectos oportunos, a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su comunicación a la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento. El presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

G).- Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 que dice lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación Municipal en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de junio del presente año, según el resultado de las Elecciones Locales que tuvieron lugar el pasado día 28 de mayo y, establecido por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, el número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno y Delegaciones que conforman la nueva Organización y Administración del Ayuntamiento de Lorca.

Al objeto de reordenar las delegaciones de competencias atribuidas legalmente a esta Alcaldía, con fecha 21 de junio de 2023 se dictó decreto por el que se delegaban las funciones que tiene atribuidas esta Alcaldía en los Concejales, todo ello en aras de una mayor agilidad en el funcionamiento de los servicios municipales y eficiencia en la resolución de los procedimientos correspondientes.

Habiéndose detectado la omisión de la delegación correspondiente a la representación de la Alcaldía en los actos de procedimientos expropiatorios tramitados por otras administraciones.

Por todo ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN DECRETAR:

**PRIMERO.-** Delegar en el Sr. Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Contratación, Desarrollo Rural y Pedanías, agricultura, Ganadería, Infraestructuras y Aguas de Lorca, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa las siguientes atribuciones en materia de expropiación forzosa:

- La representación de la Alcaldía en los actos de procedimientos expropiatorios tramitados por otras administraciones.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Comunicar el presente Decreto a los interesados, Gabinete de la Alcaldía y Oficina de Gobierno Local.

**CUARTO.-** Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los Decretos de Alcaldía sobre delegaciones y delegaciones genéricas.

**VIII.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, ASIGNACIONES, INDEMNIZACIONES, DIETAS Y SUBVENCIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis y 75 ter regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación. En este sentido, resulta apropiado, en el inicio de un nuevo mandato municipal, establecer los distintos supuestos que resultan de aplicación, así como la asignación a los Grupos Municipales, según lo previsto en el artículo 73.3 de la misma norma.

Los mencionados preceptos configuran los regímenes de dedicación de los miembros de las Corporaciones locales, en dedicación exclusiva y parcial. En la Administración actual el control y atención de los distintos servicios municipales exige, en general, una especial dedicación por parte de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, tanto del equipo de gobierno como los de la oposición, en su cometido de control e impulso del equipo de gobierno. Esta Alcaldía considera que dicha dedicación debe ser exclusiva o parcial, teniendo en cuenta los niveles de gestión municipal y la actividad a desarrollar por los miembros corporativos.

Se contiene, pues, en esta moción los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva, cumpliendo los límites en cuanto a su número máximo, establecidos en el artículo 75 ter 1. i) de la LBRL y los que desarrollan su actividad en el ámbito de dedicación parcial, que en el caso de los Grupos Municipales Socialista y Vox, es a propuesta del Grupo Municipal.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, artículos 73.3. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y demás Disposiciones, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes al equipo de gobierno son los siguientes:

- Alcalde-Presidente.
- Concejal delegada de Desarrollo Local, Fomento, Empleo, Educación y Universidad.
- Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Casco Histórico, Medio Ambiente y Movilidad.
- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Deportes y Calidad Urbana.
- Concejal Delegado de Cultura, Turismo, Industria, Comercio y Artesanía.
- Concejal Delegada de Derechos Sociales, Política del Mayor, Plazas y Mercados.
- Concejal Delegada de Tradiciones, Ferias y Fiestas, Familia, Hostelería y Mujer.
- Concejal Delegada de Sanidad y Consumo, Discapacidad y ONG, y Sociedad de la Información.
- Concejal delegado de Contratación, Desarrollo Rural y Pedanías, Agricultura, Ganadería, Infraestructuras y Aguas de Lorca.
- Concejal delegado de Protección Civil y Emergencias, Juventud, Participación Ciudadana, Servicios Industriales, Parques y Jardines.
- Concejal delegada de Economía y Hacienda, Personal, Patrimonio, Régimen Interior, Control del Padrón y Buen Gobierno.

**Segundo.-** El número de cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes a los Grupos de la oposición serán los siguientes:

- Grupo Municipal Socialista: dos Concejales.
- Grupo Municipal Vox: un Concejal.
- Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde: un Concejal.

Serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** La asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva se aplicará con efectos de 1 de julio de 2023 y será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**Cuarto.-** Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los siguientes, con efectos de 1 de julio de 2023:

a) Concejales con dedicación parcial del 75% en el Grupo Municipal Socialista: serán tres Concejales que reúnan las condiciones de

Portavoz en una de las Comisiones y de Presidente/a o Vicepresidente/a de una Comisión.

b) Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Socialista: serán tres Concejales Portavoz en una de las Comisiones.

c) Concejales con dedicación parcial del 80% en el Grupo Municipal Vox: será un Concejal que reúna la condición de Portavoz en una de las Comisiones y de Presidente/a o Vicepresidente/a de una Comisión.

d) Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Vox: serán dos Concejales Portavoz en una de las Comisiones.

Los/as Concejales con dedicación parcial, serán designados/as por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

La dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), del 75% (112,50 horas mensuales) o del 80% (120 horas mensuales) percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

**Quinto.-** El Alcalde y/o Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, tendrán una asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, percibiendo 100, 200 y 400 euros por cada sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Pleno respectivamente, que les se será abonada mensualmente.

A este régimen se acogerá un miembro del Grupo Municipal Socialista.

**Sexto.-** La asignación a los Grupos Municipales será la siguiente:

- 12.000 €, por grupo y año.
- 2.000 €, por Concejal integrante del grupo y año.

**Séptimo.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los/as interesados/as así como a los Organismos o Administraciones en los que, en su caso, presten sus servicios los Concejales a los que se establece dedicación parcial."

Interviene la Sra. Menduiña dando la enhorabuena al nuevo equipo de gobierno que espera sea provechosa para Lorca y los lorquinos. Consideran que se va a aprobar por unanimidad pero Vox no está de acuerdo. El Partido Popular tiene legitimidad para gobernar en solitario pero no entiende que no se le dé estabilidad a Lorca. La voluntad de los lorquinos es un gobierno de centro derecha pero con estabilidad. Sabe que no quieren gobernar con Vox. Se ha de prescindir de la extrema izquierda y el Partido Popular le da aire y rescata a Izquierda Unida. Vox en Lorca ha sido apoyada por casi 7.000 personas y no están de acuerdo en que se le dote del mismo personal que a Izquierda Unida. La liberación de Izquierda Unida es justa pero su personal lo han de pagar ellos y no ha de ser igual que Vox con menos votos. ¿así quieren acabar con las políticas sanchistas?. No se puede dar las mismas dedicaciones que a Izquierda Unida. No es cuestión de sillones. Es cuestión de dignidad política y coherencia. Exigimos que tengan en cuenta el mandato del pueblo. Se deben a sus principios y a sus valores. Van a votar en contra. No pueden hacer un pulso al pueblo de Lorca. Hay que ser honestos y hacer lo que el pueblo dice. Van a votar en contra.

Interviene el Sr. Alcalde y quiere agradecer la felicitación efectuada por la Sra. Menduiña y el tono de su intervención. Tradicionalmente en Lorca se llega a un acuerdo con todos los grupos municipales. Ha mantenido conversaciones con todos los portavoces y se ha llegado a un acuerdo de igual forma que en la Corporación anterior. Durante estos días se han mantenido reuniones con Vox. Los considera socios preferenciales. No han podido llegar a un acuerdo pero van a seguir en permanente contacto y está seguro que podrán alcanzar un acuerdo que se va a seguir intentando. Se ha llevado a cabo como incorporaciones anteriores en el que todos los grupos municipales tengan un número mínimo por respeto a las minorías.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21 (Grupos Municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes, Podemos y Alianza Verde).

Votos negativos: 4 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes al equipo de gobierno son los siguientes:

- Alcalde-Presidente.
- Concejal delegada de Desarrollo Local, Fomento, Empleo, Educación y Universidad.
- Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Casco Histórico, Medio Ambiente y Movilidad.
- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Deportes y Calidad Urbana.

- Concejal Delegado de Cultura, Turismo, Industria, Comercio y Artesanía.
- Concejal Delegada de Derechos Sociales, Política del Mayor, Plazas y Mercados.
- Concejal Delegada de Tradiciones, Ferias y Fiestas, Familia, Hostelería y Mujer.
- Concejal Delegada de Sanidad y Consumo, Discapacidad y ONG, y Sociedad de la Información.
- Concejal delegado de Contratación, Desarrollo Rural y Pedanías, Agricultura, Ganadería, Infraestructuras y Aguas de Lorca.
- Concejal delegado de Protección Civil y Emergencias, Juventud, Participación Ciudadana, Servicios Industriales, Parques y Jardines.
- Concejal delegada de Economía y Hacienda, Personal, Patrimonio, Régimen Interior, Control del Padrón y Buen Gobierno.

**Segundo.-** El número de cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes a los Grupos de la oposición serán los siguientes:

- Grupo Municipal Socialista: dos Concejales.
- Grupo Municipal Vox: un Concejal.
- Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde: un Concejal.

Serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** La asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva se aplicará con efectos de 1 de julio de 2023 y será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**Cuarto.-** Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los siguientes, con efectos de 1 de julio de 2023:

a) Concejales con dedicación parcial del 75% en el Grupo Municipal Socialista: serán tres Concejales que reúnan las condiciones de Portavoz en una de las Comisiones y de Presidente/a o Vicepresidente/a de una Comisión.

b) Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Socialista: serán tres Concejales Portavoz en una de las Comisiones.

c) Concejales con dedicación parcial del 80% en el Grupo Municipal Vox: será un Concejal que reúna la condición de Portavoz en una de las Comisiones y de Presidente/a o Vicepresidente/a de una Comisión.

d) Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Vox: serán dos Concejales Portavoz en una de las Comisiones.

Los/as Concejales con dedicación parcial, serán designados/as por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

La dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), del 75% (112,50 horas mensuales) o del 80% (120 horas mensuales) percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

**Quinto.-** El Alcalde y/o Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, tendrán una asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, percibiendo 100, 200 y 400 euros por cada sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Pleno respectivamente, que les se será abonada mensualmente.

A este régimen se acogerá un miembro del Grupo Municipal Socialista.

**Sexto.-** La asignación a los Grupos Municipales será la siguiente:

- 12.000 €, por grupo y año.
- 2.000 €, por Concejales integrantes del grupo y año.

**Séptimo.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los/as interesados/as así como a los Organismos o Administraciones en los que, en su caso, presten sus servicios los Concejales a los que se establece dedicación parcial.

#### **IX.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERSONAL EVENTUAL.**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"En la estructura municipal, en la actualidad, se encuentran creados en el organigrama, catálogo, relación de puestos de trabajo y plantilla municipal diversos puestos de Personal Eventual, adscritos al Gabinete de la Alcaldía, así como a los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el presente mandato ha desaparecido el Grupo Municipal Ciudadanos y ha cambiado la denominación del de Izquierda Unida-Verdes que ha pasado a ser Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde.

Esta Alcaldía considera necesario el desempeño de los puestos adscritos tanto al Gabinete de la Alcaldía como los adscritos a los Grupos Municipales y su continuidad en la estructura municipal, manteniéndose su número y adscripción, con la única salvedad de que los dos puestos del

grupo extinguido, se distribuirán en el Gabinete de la Alcaldía y para uno de los grupos municipales.

Los puestos de funciones administrativas podrán ser desempeñados, como hasta ahora, por personal con categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, o de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.

Los puestos adscritos al Gabinete de la Alcaldía son, pues, los siguientes:

- Jefe/a del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 26, complemento específico anual 28.449,12 €).
- Jefe/a de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 13.207,18 €).
- Asesor/a Participación Ciudadana (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 13.207,18 €).
- Técnico Medio del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 21, complemento específico anual 10.640,28 €).
- Técnico Medio de Protocolo (Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino: 21, complemento específico anual: 10.640,28 €).
- Administrativo/a de Protocolo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).
- Auxiliar Técnico de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).
- Cuatro Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.584,24 /Administrativos-as del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).

Respecto a los grupos de titulación a los que pueden pertenecen los puestos, son los grupos contenidos en el artículo 76 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estos puestos se reflejan en la plantilla de personal eventual, en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y el número de puestos de Auxiliar Administrativo-a/Administrativo-a adscritos/as a los Grupos Municipales, es el siguiente:

- Dos Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.584,24 €) /Administrativos-as adscritos al Grupo Municipal Popular (Grupo

- C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).
- Tres Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.584,24 €) /Administrativos-as adscritos al Grupo Municipal Socialista (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).
  - Dos Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.584,24 €) /Administrativo-a adscrito-a al Grupo Municipal Vox (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).
  - Dos Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.584,24 €) /Administrativos-as adscritos al Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde, (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).

Estos puestos serán propuestos por los mismos, mediante escrito presentado en Secretaría General del Pleno por los/as Portavoces respectivos.

Dado que es competencia del Pleno de la Corporación, la determinación al comienzo de su mandato de las características del personal eventual, de acuerdo con lo previsto en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la aprobación y modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 123.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero:** Aprobar los puestos adscritos al Gabinete de la Alcaldía de personal eventual, con la estructura, características y retribuciones, que tienen actualmente, (incluyendo un puesto que estaba adscrito al Grupo Municipal extinguido Ciudadanos), y que se señalan a continuación.

Los puestos de funciones administrativas auxiliares, podrán ser desempeñados, por personal con categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, o de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.

Los puestos aprobados son los siguientes:

- Jefe/a del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 26, complemento específico anual 28.449,12 €).
- Jefe/a de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 13.207,18 €).
- Asesor/a Participación Ciudadana (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 13.207,18 €).
- Técnico Medio del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 21, complemento específico anual 10.640,28 €).
- Técnico Medio de Protocolo (Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino: 21, complemento específico anual: 10.640,28 €).

- Administrativo/a de Protocolo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).
- Auxiliar Técnico de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).
- Cuatro Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.584,24 /Administrativos-as del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).

La modificación se reflejará en la plantilla de personal eventual, y con posterioridad en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Los nombramientos para los dos puestos incluidos en la modificación no se llevarán a cabo y tendrán efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

**Segundo:** Aprobar los puestos adscritos a los Grupos Municipales de personal eventual, previstos en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal, con iguales características y retribuciones que en el presente ejercicio 2023, siendo las siguientes: Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2 nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.584,24 €) /Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).

El número de puestos total es:

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Popular.
- Tres Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Socialista.
- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Vox.
- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde.

Estos puestos serán propuestos por los Grupos, mediante escrito presentado en Secretaría General del Pleno por los Portavoces respectivos.

La modificación se reflejará en la plantilla de personal eventual y con posterioridad en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Los nombramientos para los dos puestos incluidos en la modificación no se llevarán a cabo y tendrán efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

**Tercero:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos se someterán a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

**Cuarto:** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Notificar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Tesorería, Intervención y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21 (Grupos Municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes, Podemos y Alianza Verde).

Votos negativos: 4 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los puestos adscritos al Gabinete de la Alcaldía de personal eventual, con la estructura, características y retribuciones, que tienen actualmente, (incluyendo un puesto que estaba adscrito al Grupo Municipal extinguido Ciudadanos), y que se señalan a continuación.

Los puestos de funciones administrativas auxiliares, podrán ser desempeñados, por personal con categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, o de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.

Los puestos aprobados son los siguientes:

- Jefe/a del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 26, complemento específico anual 28.449,12 €).

- Jefe/a de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 13.207,18 €).

- Asesor/a Participación Ciudadana (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 13.207,18 €).

- Técnico Medio del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 21, complemento específico anual 10.640,28 €).

- Técnico Medio de Protocolo (Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino: 21, complemento específico anual: 10.640,28 €).

- Administrativo/a de Protocolo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).

- Auxiliar Técnico de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).

- Cuatro Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.584,24 /Administrativos-as del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).

La modificación se reflejará en la plantilla de personal eventual, y con posterioridad en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Los nombramientos para los dos puestos incluidos en la modificación no se llevarán a cabo y tendrán efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

2º.- Aprobar los puestos adscritos a los Grupos Municipales de personal eventual, previstos en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal, con iguales características y retribuciones que en el presente ejercicio 2023, siendo las siguientes: Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2 nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.584,24 €) /Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.855,70 €).

El número de puestos total es:

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Popular.

- Tres Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Socialista.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Vox.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde.

Estos puestos serán propuestos por los Grupos, mediante escrito presentado en Secretaría General del Pleno por los Portavoces respectivos.

La modificación se reflejará en la plantilla de personal eventual y con posterioridad en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Los nombramientos para los dos puestos incluidos en la modificación no se llevarán a cabo y tendrán efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos se someterán a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

4º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Notificar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Tesorería, Intervención y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos.

#### **X.- DACIÓN DE CUENTA, EN SU CASO, DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS.**

Interviene el Sr. Secretario diciendo que ya que el pleno de la Corporación ha adoptado el acuerdo referente al número y composición de las Comisiones Informativas y entendiéndolo y en la medida que ya puede tener conocimiento el pleno de este Decreto por eficacia parece oportuno que se proceda a la firma del Decreto y que se tome conocimiento en este mismo acto.

Seguidamente se procede a la firma electrónica de dicho Decreto por el Sr. Alcalde y por el Sr. Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local quedando firmado el mismo.

Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023 que dice lo siguiente:

"En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que a continuación se relacionan en los Señores Concejales que asimismo se dirán:

#### **COMISIÓN DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez.

Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> Belén Díaz Arcas.

#### **COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL DEL PADRÓN**

Presidente: D. Juan Miguel Bayonas López.

Vicepresidente: D. José Martínez García.

#### **COMISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ESPECIAL DE CUENTAS.**



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez.  
Vicepresidente: D. José Ángel Ponce Díaz.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN**

Presidente: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa.  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> María Carmen Menduiña García.

**COMISIÓN DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO Y FOMENTO DEL TURISMO**

Presidente: D. Santiago Parra Soriano.  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez.  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez.

**COMISIÓN DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD URBANA**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Hernández Benítez.  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar.

**COMISIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIO PÚBLICO AL CIUDADANO**

Presidente: D. Antonio David Sánchez Alcaraz.  
Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez.

**SEGUNDO:** En los casos en que a las reuniones de las Comisiones Informativas asista esta Alcaldía, la Presidencia de las referidas Comisiones se asumirá directamente por la misma.

**TERCERO:** El presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO:** Comunicar el presente Decreto a los concejales designados, así como dar cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Decreto de Alcaldía sobre Presidentes de Comisiones Informativas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 10,05 horas del día de la fecha, extendiéndose la

presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy fe.